



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – WhatsApp
3177986689

Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 19 de febrero de 2024. Señora Juez, el día de hoy las partes renunciaron a términos. Previo a realizar los oficios, se advirtió que el 25 de agosto de 2022, el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá había remitido oficio de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo de la referencia, situación que no fue advertida por el suscrito en una anterior oportunidad.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 19 de febrero de 2024

Referencia. 225328 40 89 001 **2021 000100 00**
Naturaleza Ejecutivo-Sumas de dinero
del proceso

Demandante Avelino Chísica Ramírez
Demandado German Triana

Observada la circunstancia anterior, debe tenerse en cuenta la medida cautelar de embargo dirigida por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, por ello, es necesario modificar la providencia del 14 de febrero del año en curso y poner a disposición del Estrado Judicial la medida de embargo, conforme a lo mandado por el artículo 466 del Código General del Proceso.

Asimismo, debe informársele sobre dicha situación a la Estación de Policía de Albán, Cundinamarca para que proceda a poner el bien a disposición del Juzgado que reclama el remanente de este proceso.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE



GP 059-1

SC3780-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA**

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – WhatsApp
3177986689

Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero. Modificar el ordinal segundo de la providencia de 14 de febrero de 2024 de la siguiente forma: *“Póngase a disposición del Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá el remanente, según lo requirió mediante oficio 1245 del 25 de agosto de 2022”*.

Segundo. Modificar el ordinal tercero de la providencia de 14 de febrero de 2024 de la siguiente forma: *“Comuníquese sobre la decisión a la Estación de Policía de Albán, para que ponga a disposición el vehículo aprehendido al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, según el oficio 1245 del 25 de agosto de 2022”*.

Tercero. Modificar el ordinal tercero de la providencia de 14 de febrero de 2024 de la siguiente forma: *“Infórmesele a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de El Rosal, Cundinamarca que la medida de embargo decretada por este despacho se ha puesto a disposición del Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, de acuerdo con el oficio de 25 de agosto de 2022”*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guayabal De Siquima - Cundinamarca



GP 059-1



SC3780-1

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed06f664593c1ee36874b06675df505f0c3eaba65f7ea2b6dbfb21d8c67459a9**

Documento generado en 19/02/2024 03:46:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>